

Clases de Entidades	Valor del índice Porcentaje
Cajas de Ahorros	15,16
Sociedades de crédito hipotecario	15,42
Conjunto de Entidades	15,46

Madrid, 19 de diciembre de 1991.-El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

30795 *RESOLUCION de 26 de diciembre de 1991, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora y el número complementario de los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 22, 23, 24 y 25 de diciembre de 1991, y el número del reintegro del sorteo celebrado el día 22 de diciembre de 1991, y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 22, 23, 24 y 25 de diciembre de 1991, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 22 de diciembre de 1991.

Combinación ganadora: 37, 33, 11, 49, 22, 38.
Número complementario: 28.
Número del reintegro: 7.

Día 23 de diciembre de 1991.

Combinación ganadora: 36, 30, 2, 20, 28, 46.
Número complementario: 35.

Día 24 de diciembre de 1991.

Combinación ganadora: 49, 31, 2, 38, 11, 16.
Número complementario: 47.

Día 25 de diciembre de 1991.

Combinación ganadora: 19, 30, 31, 25, 27, 33.
Número complementario: 14.

Los próximos sorteos, correspondientes a la semana número 52/1991, que tendrán carácter público, se celebrarán el día 29 de diciembre de 1991, a las veintiuna treinta horas, y los días 30 y 31 de diciembre de 1991, y 1 de enero de 1992, a las nueve treinta horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 137, de esta capital.

Madrid, 26 de diciembre de 1991.-El Director general, Gregorio Máñez Vindel.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

30796 *RESOLUCION de 25 de noviembre de 1991, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se convocan ayudas para la formación académica específica en las áreas de conocimiento que, según las directrices generales propias de los planes de estudios, pueden impartir materias troncales en las Licenciaturas de Derecho, Economía y Administración y Dirección de Empresas (programa DEECO).*

En el contexto de un programa de actuación especial que afecta a las materias troncales de las Licenciaturas en Derecho, en Economía y en Administración y Dirección de Empresas (programa DEECO), se ha realizado un análisis de la problemática de estos estudios en la

Universidad española y, particularmente, en las que son de responsabilidad directa del Ministerio de Educación y Ciencia. Un aspecto que se ha revelado como clave de la actual problemática es el déficit de profesorado, para cuya superación se requiere una actuación programada a medio plazo que propicie disponer en el futuro de las adecuadas plantillas de Profesores bien formados y con los mayores estímulos académicos. La formación de Doctores para atender a las necesidades de profesorado universitario está prevista y programada entre los objetivos del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, tanto en áreas específicas donde se hubieran detectado especiales demandas de Profesores a medio plazo, como en campos del conocimiento encaminados a cubrir los objetivos investigadores del Plan. En los últimos años se ha venido apreciando que en determinadas áreas de conocimiento la demanda de ayudas para formación académica por parte de los recién Licenciados está siendo insuficiente. Tal insuficiencia conduce a desajustes en la programación de la investigación nacional en esas áreas, que se está tratando de resolver, y también a un déficit en el número de candidatos a Profesores. Esta última circunstancia es especialmente sensible cuando se constata que las áreas donde hay menos solicitudes son aquellas en las que la demanda docente es mayor y, simultáneamente, donde el mercado externo de trabajo es más dinámico y compete fuertemente con la oferta que supone la carrera académica. En concreto, esto es lo que sucede en las áreas de conocimiento comprendidas en las materias troncales de las enseñanzas en el campo del Derecho, de la Economía y de la Empresa, que se ven afectadas de forma muy notable por esta problemática. Paralelamente, y en relación a la demanda social y de mercado que tienen estas titulaciones, se ha venido produciendo un fuerte incremento de plazas estudiantiles que genera un déficit de profesorado que es preciso resolver, y esto siempre con los candidatos más capaces y mejor formados. El objetivo de esta convocatoria es estimular a los estudiantes de los últimos cursos de las citadas Licenciaturas para que, iniciándose en las actividades universitarias a través fundamentalmente de su colaboración con la investigación que se lleva a cabo en los Departamentos se sientan motivados para acceder en el futuro a la carrera académica. Por ello,

Esta Secretaría de Estado ha resuelto:

Primero.-Convocar ayudas de iniciación a la formación académica en las áreas de conocimiento comprendidas en las materias troncales de las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de los títulos de Licenciado en Derecho, en Economía y en Administración y Dirección de Empresas, de acuerdo con las bases de convocatoria contenidas en el anexo.

Segundo.-Autorizar a la Dirección General de Enseñanzas para dictar las normas que sean precisas para el desarrollo y aplicación de lo dispuesto en esta Resolución.

Madrid, 25 de noviembre de 1991.-El Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilma. Sra. Directora general de Enseñanza Superior.

ANEXO

Bases de la convocatoria

1. Objeto

Iniciar la formación específica para la actividad académica en las áreas de conocimiento comprendidas en las materias troncales de las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de los títulos de Licenciado en Derecho, en Economía y en Administración y Dirección de Empresas.

2. Requisitos de los solicitantes

Para optar a estas ayudas serán necesarios los siguientes requisitos:

- Poseer la nacionalidad de cualquier Estado miembro de la CEE, con residencia en España.
- Ser alumno de segundo ciclo de los estudios españoles oficiales que comprendan las áreas de conocimiento objeto de esta convocatoria en el curso 1991/1992 en alguna de las Universidades del ámbito de competencia del Ministerio de Educación y Ciencia y tener aprobadas todas las asignaturas correspondientes al primer ciclo de estos mismos estudios.
- Ser avalado por un Profesor con grado de Doctor perteneciente al área de conocimiento de que trate el proyecto de formación o a un área afín.

3. Condiciones de las ayudas

3.1 El Profesor tutor elaborará un programa de formación acorde con el objetivo de la convocatoria, que tendrá la duración establecida en la base 3.2, adquiriendo el compromiso de dirigir su ejecución y de informar a la Dirección General de Enseñanza Superior de su desarrollo

y culminación conforme a lo establecido en esta convocatoria. En dicho plan de formación se desglosarán las tareas a realizar por el beneficiario de la ayuda, así como cualquier otro resultado previsto del aprendizaje durante el periodo de disfrute de la misma.

Las Universidades podrán suscribir acuerdos para que los beneficiarios de esta convocatoria realicen total o parcialmente su formación bajo la dirección de otro Profesor, también en posesión del grado de Doctor, perteneciente al área de conocimiento en cuestión, de otra Universidad o Centro público de investigación. Estos acuerdos deben ser notificados a la Dirección General de Enseñanza Superior al remitir el informe reservado a que hace referencia la base 3.6.

Asimismo, el solicitante vendrá obligado a seguir diligentemente el plan de formación.

3.2 Las ayudas tendrán una duración de cinco meses en esta primera convocatoria desde el 1 de febrero de 1992 hasta el 30 de junio del mismo año.

3.3 Las ayudas podrán ser renovadas al curso siguiente, por el periodo de octubre a junio, ambos inclusive, siempre que el solicitante siga cumpliendo los requisitos de la base 2.

3.4 La dotación de cada ayuda será de 30.000 pesetas brutas mensuales.

3.5 Las ayudas se abonarán por mensualidades completas y con referencia a la situación de derecho del beneficiario el día 15 del mes a que corresponda.

3.6 El Profesor tutor deberá remitir a la Dirección General de Enseñanza Superior, al final del periodo de disfrute de la ayuda, una breve Memoria de la actividad realizada, junto con su valoración personal, en documento reservado, del trabajo, capacidad y dedicación del beneficiario.

3.7 La Dirección General de Enseñanza Superior podrá conceder la interrupción del disfrute de la ayuda a petición razonada del interesado, previo informe del Director de su formación, así como por iniciativa razonada del mismo.

3.8 La concesión y disfrute de la ayuda no establece relación contractual o estatutaria de ningún tipo, ni implica compromiso por parte alguna en cuanto a la posterior incorporación del interesado a la plantilla correspondiente.

3.9 El disfrute de la ayuda es incompatible con el registro en las oficinas del Instituto Nacional de Empleo (INEM) como demandante de empleo.

4. Formalización de solicitudes

4.1 El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

4.2 Los impresos de solicitud estarán a disposición de los interesados en los Vicerrectorados de Ordenación Académica de las Universidades del ámbito de competencia del Ministerio de Educación y Ciencia y en la Dirección General de Enseñanza Superior (calle Serrano, 150, 28071 Madrid).

4.3 El lugar de presentación de las solicitudes será la Dirección General de Enseñanza Superior (calle Serrano, 150, 28071 Madrid), en Registro o por correo certificado mediante el procedimiento previsto en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4 Cada aspirante deberá entregar los documentos siguientes, debidamente cumplimentados:

- Solicitud conforme al impreso normalizado.
- Certificación académica detallada del solicitante en la que figuren las calificaciones obtenidas y la fecha de su obtención.
- Fotocopia del documento nacional de identidad o de la tarjeta de residente del solicitante.
- Curriculum vitae del Profesor tutor, en impreso normalizado número 3-A de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación.
- Fotocopia del documento nacional de identidad o pasaporte del Profesor tutor.
- Breve Memoria del proyecto de formación a desarrollar durante el disfrute de la ayuda firmado por el Profesor tutor.

5. Selección de candidatos

5.1 La selección de candidatos será realizada por una Comisión de expertos designada al efecto por la Dirección General de Enseñanza Superior. Esta Comisión será asesorada por especialistas en las materias específicas que se considere necesario a propuesta de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva.

5.2 Se tendrán en cuenta los siguientes criterios de selección:

- Méritos académicos del solicitante.
- Curriculum vitae del Profesor tutor.
- Interés y viabilidad del proyecto de formación de acuerdo con los objetivos de la convocatoria.

5.3 Las decisiones adoptadas por la Comisión de Selección serán irrecurribles.

5.4 Las adjudicaciones de ayudas podrán ser revisadas mediante expediente instruido al efecto, cuya resolución podrá dar lugar a la

pérdida del derecho a la ayuda concedida y devolución total de las cantidades indebidamente recibidas en tal concepto en el supuesto de concurrir falseamiento de datos.

6. Obligaciones del beneficiario

6.1 La aceptación de la ayuda por parte del beneficiario implica la de las normas fijadas en esta convocatoria, así como las que la Dirección General de Enseñanza Superior establezca para su desarrollo y seguimiento.

6.2 El disfrute de una ayuda de esta convocatoria es compatible con las del Régimen General de Becas y Ayudas al Estudio.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

30797

RESOLUCION de 13 de noviembre de 1991, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 3.230 el filtro mecánico, marca «Medop», modelo 92-ST, fabricado y presentado por la Empresa «Medop, Sociedad Anónima», de Bilbao (Vizcaya).

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de dicho filtro mecánico, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 29), sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar el filtro mecánico, marca «Medop», modelo 92-ST, de clase A, fabricado y presentado por la Empresa «Medop, Sociedad Anónima», con domicilio en Bilbao, calle Ercilla, número 28, Apartado de Correos 1660, como filtro mecánico, de clase A, para ser utilizado, tanto con la mascarilla MASK-I como con la mascarilla MASK-II, en ambientes contaminados con polvos, humos y/o nieblas cuyas concentraciones no superen las diez veces el TLV del contaminante, medio de protección personal de las vías respiratorias.

Segundo.—Cada filtro mecánico de dichas marca, modelo y clase llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «M.T. Homol. 3.230. 13-11-91. Filtro mecánico para ser utilizado, tanto con la mascarilla MASK-I como con la mascarilla MASK-II, en ambientes contaminados con polvos, humos y/o nieblas cuyas concentraciones no superen las diez veces el TLV del contaminante. Clase A».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, y norma técnica reglamentaria MT-8, de «Filtros mecánicos», aprobada por Resolución de 28 de julio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de septiembre).

Madrid, 13 de noviembre de 1991.—La Directora general de Trabajo, Soledad Córdova Garrido.

30798

RESOLUCION de 28 de noviembre de 1991, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Convenio Colectivo de la Empresa «Dana, Sociedad Anónima» (revisión año 1991).

Visto el texto del Convenio Colectivo de la Empresa «Dana, Sociedad Anónima» (revisión año 1991), que fue suscrito con fecha 17 de junio de 1991, de una parte, por los Delegados de Personal de la citada razón social, en representación del colectivo laboral afectado, y, de otra, por la Dirección de la Empresa, en representación de la misma, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.